

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso “**Aplicación Procesal de la ley N° 30364**”, presentada por los discentes: **Flor de Maria Acero Ramos; Jose Luis Cruz Valera; Juan Humberto Alvarez Loayza; Julio Salvador Diaz Rojas; Martin Pedro Garay Mercado; Nelba Doris Leon Garcia; Rosana Violeta Luna Leon; Wilmer Oswaldo Chauca Berlanga; Zenobio Miranda Ramos; Williams Richard Caceres Torres; Dione Bustos Rozas** del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso - Formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N° 140-2021-JNJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,) ;*”

Que, el Curso “**Aplicación Procesal de la ley N° 30364**”, del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso - Formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N° 140-2021-JNJ, estuvo programado para ejecutarse del 18 de julio al 14 de agosto de 2024, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final para los días 13 y 14 de agosto del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “*El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.*”

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del Curso: “**Aplicación Procesal de la ley N° 30364**”, del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso - Formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N° 140-2021-JNJ, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: “**Aplicación Procesal de la ley N° 30364**”, dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 27 de agosto de 2024**. La evaluación final deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	25712984	WILLIAMS RICHARD CACERES TORRES	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	1
2	08662351	MARTIN PEDRO GARAY MERCADO	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	2
3	07766077	DIONE BUSTOS ROZAS	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	2
4	40687682	NELBA DORIS LEON GARCIA	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	3
5	07954889	FLOR DE MARIA ACERO RAMOS	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	4
6	09073858	WILMER OSWALDO CHAUCA BERLANGA	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	4
7	41658561	JOSE LUIS CRUZ VALERA	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	5
8	16781350	JULIO SALVADOR DIAZ ROJAS	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	5
9	31661417	ROSANA VIOLETA LUNA LEON	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	6
10	09948040	ZENOBIO MIRANDA RAMOS	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	6
11	29335849	JUAN HUMBERTO ALVAREZ LOAYZA	Aplicación Procesal de la ley N° 30364	7

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso - Formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N° 140-2021-JNJ, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
 SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
 ASCENSO
 Academia de la Magistratura

JMCM/shtm/